



16 de noviembre de 2017

## ESCRITO DEL SIMAP A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA SANITARIA

LA CONSELLERIA DE SANIDAD DISCRIMINA A LA MUJER TRABAJADORA POR RAZÓN DE MATERNIDAD AL NEGAR EL ACCESO A UN NOMBRAMIENTO TEMPORAL CUANDO RECIBE LA PRESTACIÓN POR PERMISO POR MATERNIDAD O POR RIESGO DURANTE EL EMBARAZO/LACTANCIA



Estimad@s amig@s: como sindicato, el deber del **SIMAP** es velar por que los derechos de todos los trabajadores sean respetados, y en mayor medida cuando por determinadas circunstancias se encuentran en una clara situación de vulnerabilidad, como es el caso de las situaciones de embarazo, maternidad y lactancia.

En la actualidad, cuando se realiza una oferta de trabajo a través de la Bolsa de Trabajo de Instituciones Sanitarias, si la candidata al puesto de trabajo se encuentra de baja por maternidad, percibiendo el subsidio correspondiente por parte del INSS, **tiene que optar** entre rechazar la oferta de trabajo para poder continuar percibiendo el subsidio de maternidad y tener el tiempo

del permiso de maternidad para el cuidado de su bebé o dejar de percibir el subsidio y renunciar al permiso retribuido y al derecho de cuidar durante ese tiempo a su hijo/a e incorporarse al puesto de trabajo que le ha sido ofertado.

Esta situación es consecuencia de **una instrucción de la Secretaria Autonómica** de Salud Pública y del Sistema Sanitario Público emitida el 18 de febrero de 2016, que restringe una anterior instrucción emanada de la misma persona del 12 de agosto de 2015, que sí que permitía aceptar la oferta, aunque la candidata se encontrara en situación de subsidio por maternidad. El motivo de esta restricción es la afirmación por parte de la Conselleria de Sanitat de que resulta imposible formalizar el nombramiento del puesto de trabajo y seguir percibiendo el subsidio de maternidad ya que esto infringiría las normas de funcionamiento del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

El **SIMAP** insistió a la Conselleria de que a la mujer que durante el periodo de permiso por maternidad se le ofrece por bolsa un nombramiento temporal, debería poder formalizar el nombramiento del puesto de trabajo sin que se produjera una incorporación activa al mismo por continuar con su permiso por maternidad hasta que éste finalizara y, mientras tanto, proceder a sustituir ese permiso por maternidad con un nuevo nombramiento de sustitución.

El **SIMAP** ha hecho la **consulta correspondiente a la Dirección Provincial de Valencia del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS)**, que nos ha expresado que la propuesta del SIMAP es posible y es el criterio que se aplica a la mujer funcionaria en la situación descrita: cuando una mujer tiene que tomar posesión de un puesto de trabajo de naturaleza funcional en el resto de las administraciones públicas de la Generalitat y se encuentra de baja por maternidad, percibiendo el correspondiente subsidio, se realiza una toma de posesión formal pero no efectiva, debiendo la funcionaria comunicar esta circunstancia a la oficina del INSS que le

corresponda para así poder continuar percibiendo el subsidio de maternidad. Para tener una respuesta completa el SIMAP ha realizado la consulta formal a las tres direcciones provinciales del Instituto Nacional de la Seguridad Social de nuestra comunidad y estamos a la espera de respuesta que remitiremos a esta Dirección General.

Consideramos que **esta situación es muy gravosa para las mujeres** y supone un **claro ejemplo de discriminación por razón de sexo**. De nuevo hemos instado formalmente a la Conselleria de Sanitat para que adecue el procedimiento y se resuelva esta situación para garantizar que cuando se produzca una oferta de trabajo a una persona que esté percibiendo el subsidio de maternidad, acceda a dicha oferta de trabajo temporal con la cumplimiento del pertinente nombramiento, sin que se produzca una incorporación efectiva al puesto, que se realizará cuando la mujer finalice el periodo de baja por maternidad, y mientras esto suceda, se le dé cobertura a la plaza objeto de la oferta, mediante otro nombramiento temporal, por ejemplo de sustitución.

Insistimos en que este criterio, que se viene aplicando a las profesionales funcionarias, coincide con la medida que SIMAP reivindica implantar en el ámbito de la contratación del personal temporal en la Conselleria de Sanidad Universal Y Salud Pública.

**POR TODO ELLO, HEMOS SOLICITADO QUE A LAS MUJERES ESTATUTARIAS DE LA CONSELLERIA DE SANITAT SE LES APLIQUE EL CRITERIO DEL INSS EN RELACIÓN CON LA MUJER FUNCIONARIA EN SITUACIÓN DE BAJA POR MATERNIDAD:**

Cuando una trabajadora candidata a un puesto de trabajo temporal se encuentre percibiendo el subsidio correspondiente por baja por maternidad, **pueda tomar posesión del puesto de trabajo, realizando una toma de posesión formal pero no**

**efectiva**, y se establezca el procedimiento por el cual se ponga en conocimiento de esta circunstancia a la oficina del INSS que le corresponda para así poder continuar percibiendo el subsidio de maternidad y disfrutando de dicho permiso retribuido, sin verse obligada a rechazar la oferta laboral o a renunciar a su permiso por maternidad, si quiere optar a dicha oferta de trabajo y así evitar esta discriminación manifiesta por razón de sexo.

Para cualquier aclaración que necesitéis podéis dirigiros a los delegados asignados a los diferentes departamentos de salud.

*NO HACE FALTA SER MUCHOS PARA HACER LAS COSAS BIEN, PERO CUANTOS MÁS SEAMOS MÁS COSAS ALCANZAREMOS.*

*ÚNETE A NOSOTROS*

*SOMOS COMPAÑEROS*

